

ANEXO I – REGLAMENTO

ARTÍCULO 1° – OBJETO Y PROPÓSITO

El Programa de Fortalecimiento de la Convivencia Institucional constituye un espacio institucional de acompañamiento, diálogo y mediación destinado al abordaje temprano y colaborativo de conflictos interpersonales en el ámbito de la Facultad.

Tiene por finalidad promover el entendimiento entre las partes mediante herramientas de diálogo, escucha activa y comunicación respetuosa, favoreciendo la construcción de acuerdos y el fortalecimiento de la convivencia institucional.

Como instancia preventiva y restaurativa, procura evitar la escalada de conflictos y propiciar soluciones consensuadas dentro del ámbito institucional.

ARTÍCULO 2° – PERFIL Y EQUIPO

El Programa estará a cargo de un/a abogado/a mediador/a con matrícula vigente y formación en gestión de conflictos, quien actuará con independencia técnica y neutralidad.

Cuando la naturaleza o complejidad del caso lo requiera, podrá solicitar la colaboración de otros profesionales para un abordaje interdisciplinario.

ARTÍCULO 3° – FUNCIONES

Son funciones del/de la profesional a cargo:

- a) Recepcionar y evaluar las solicitudes de intervención;
- b) Contactar a las personas involucradas e informar el alcance, características y objetivos del Programa;
- c) Realizar entrevistas individuales previas cuando resulten necesarias para facilitar el abordaje del conflicto;
- d) Convocar, coordinar y facilitar las instancias de diálogo;
- e) Implementar herramientas de mediación, facilitación y abordaje restaurativo;
- f) Solicitar información institucional pertinente para el tratamiento de las situaciones planteadas;
- g) Garantizar la suscripción de acuerdos de confidencialidad;
- h) Llevar registro y seguimiento de las intervenciones realizadas, con fines estadísticos y de evaluación institucional;

i) Derivar de inmediato al Área Legal aquellas situaciones que involucren violencia de género, discriminación o posibles ilícitos.

ARTÍCULO 4° – OBLIGACIONES Y DEBERES

El/la profesional a cargo deberá:

a) Elevar informes periódicos al Área Legal con fines estadísticos y de seguimiento institucional, preservando la confidencialidad de las personas intervinientes;

b) Respetar los plazos previstos para el desarrollo de las intervenciones;

c) Mantener comunicaciones claras, respetuosas y adecuadas al carácter colaborativo del Programa;

d) Garantizar la confidencialidad de lo manifestado durante el proceso, el cual no podrá ser utilizado como prueba en actuaciones posteriores;

e) Abstenerse de intervenir en casos excluidos del Programa y efectuar las derivaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5° – COMUNICACIÓN Y CONVOCATORIA

El contacto con las personas involucradas se realizará prioritariamente mediante medios institucionales o digitales, utilizando un lenguaje claro, respetuoso y no confrontativo.

Cuando resulte necesario, podrán utilizarse los medios formales registrados en los legajos correspondientes, resguardando en todos los casos la privacidad de las personas intervinientes.

ARTÍCULO 6° – MESA DE DIÁLOGO

La Mesa de Diálogo constituye el espacio presencial o virtual, neutral y confidencial destinado al encuentro entre las partes involucradas en el conflicto.

En dicho ámbito se promoverá la escucha activa, la participación responsable y la construcción de acuerdos orientados a mejorar la convivencia institucional.

ARTÍCULO 7° – PLAZO DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones desarrolladas en el marco del Programa deberán concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la recepción del caso.

Cuando no se alcance un acuerdo o la instancia de diálogo se encuentre agotada, las actuaciones serán remitidas al Área Legal para su evaluación con el certificado de cierre correspondiente.

ARTÍCULO 8° – CIERRE

En los supuestos en que la instancia de diálogo no pudiera concretarse o finalizara sin acuerdo, el/la profesional a cargo emitirá una certificación de cierre, preservando la confidencialidad de la información producida.

Dicha certificación será notificada a las personas intervinientes.

ARTÍCULO 9° – PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

La participación en el Programa se sustentará en la buena fe, el respeto mutuo y la voluntad de diálogo.

La incomparecencia injustificada a las instancias convocadas, luego de efectuadas las comunicaciones correspondientes, podrá ser considerada falta de colaboración institucional.

ARTÍCULO 10° – RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN

Las presentaciones o situaciones institucionales que no involucren hechos de violencia de género ni discriminación podrán ser derivadas al Programa para su abordaje.

Si durante el desarrollo de la intervención surgieran indicadores de situaciones excluidas de su competencia, deberá suspenderse inmediatamente la instancia de diálogo y efectuarse la derivación correspondiente.